



RESOLUCIÓN No. 1162 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 101 de 2004, 070 de 2007, 509 de 2023, 434 de 2023, en consonancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que, la Ley 1575 de 2012 prevé que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Que, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, tiene como misión proteger la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno.

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., según el artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores de los respectivos organismos, entre ellos, nombrar y dar posesión; facultad extensiva a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos a través del artículo 2º del Decreto Distrital 070 de 2007.

Que, mediante Auto del 05 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, se declaró la suspensión provisional de los apartes del artículo 1º del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la cual establecía criterios para tramitar autorizaciones de provisión transitoria de empleos en las modalidades de encargo, nombramiento en provisionalidad o sus prórrogas. La mencionada Circular también advierte que, si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo



RESOLUCIÓN No. 1162 DE 2025

Hoja N.^o 2 de 375

Continuación de la resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, sin menoscabo de los procedimientos legales y reglamentarios regidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, se identificaron algunas plazas del empleo de Bombero Código 475 Grado 15 que se encuentran en vacancia temporal, y cuyo propósito principal es "*Ejecutar los procedimientos técnicos de prevención y atención de incendios, rescate y atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten en la compañía asignada, aplicando los protocolos y procedimientos operativos establecidos*", conforme lo dispuesto en la Resolución 841 de 2015 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; empleo que pertenece al Sistema Específico de Carrera Administrativa de los Cuerpos Oficiales de Bomberos (Decreto 256 de 2013 – artículo 4 – literal A).

Que, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos realizó la verificación dentro de los empleos que componen la planta de personal de la Entidad, establecida en el Decreto Distrital 510 de 2023, evidenciando que el empleo de Bombero Código 475 Grado 15 es el que tiene el menor grado de los empleos operativos del nivel asistencial. En consecuencia, no existen servidores en la planta de personal con derechos de carrera que posean derecho preferencial para ser encargados, según lo previsto en la Ley 909 de 2004.

Que, de acuerdo con lo anterior, una vez agotada la respectiva verificación y al evidenciar que no existen servidores en la planta de personal con derechos de carrera que posean derecho preferencial para ser encargados en el empleo de Bombero Código 475 Grado 15, resulta procedente efectuar el presente nombramiento en provisionalidad, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio público esencial que la entidad tiene a cargo, de manera que no existan interrupciones o alteraciones durante el período que dura vacante el empleo, es decir, mientras se supera la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal.

Que, sobre el particular en reiteradas oportunidades la Corte Constitucional se ha pronunciado, destacando lo señalado en sentencia C-503 de 2020, donde establece:

El nombramiento en encargo o en provisionalidad de los cargos de carrera vacantes, temporal o definitivamente al interior de la Procuraduría General de la Nación persigue una finalidad constitucionalmente importante, en tanto que las medidas a las que puede acudir alternativamente el nominador, el encargo y el nombramiento provisional, buscan garantizar la continuidad en la prestación del servicio, de manera que no existan interrupciones o alteraciones durante el período que dura vacante



RESOLUCIÓN No. 1162 DE 2025

Hoja N.^o 3 de 375

Continuación de la resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

el cargo, es decir, mientras se efectúa la selección ordenada por la Constitución o se supera la situación administrativa que dio lugar a la vacancia. Al respecto, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que los concursos de méritos requieren un determinado tiempo para la evacuación de las distintas etapas de la selección, mientras que la prestación del servicio necesita ser continua, para cumplir los principios que rigen el ejercicio de la función administrativa, particularmente los de celeridad, eficiencia y eficacia, previstos en el artículo 209 de la Constitución. Tal justificación se predica igualmente de la provisión de cargos temporalmente vacantes, ya que, aunque en dicho evento no se requiere la realización de un proceso de selección para la provisión definitiva del cargo, sí es necesario que se eviten interrupciones y otras afectaciones en el ejercicio de la función durante el lapso en el que dura la vacancia.

El nombramiento en encargo o en provisionalidad de los cargos de carrera vacantes, temporal o definitivamente al interior de la Procuraduría General de la Nación es efectivamente conducente. Esto porque, la medida permite que, ante una vacancia temporal o definitiva, el Procurador General de la Nación pueda rápidamente designar a una persona que cumpla con las exigencias del cargo, para desempeñar la función y evitar así la afectación en el ejercicio de la función administrativa. De manera que tanto el encargo, como la provisionalidad son formas adecuadas para garantizar el continuo y eficiente ejercicio de la función administrativa, frente a situaciones de vacancia en el cargo. (...).

Que, revisada la hoja de vida del señor KEVIN ALBEIRO RAMIREZ SIABATO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007155407, se verificó que cumple los requisitos del empleo de Bombero Código 475 Grado 15, establecidos en la Resolución 841 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni tampoco inhabilidades por delitos sexuales y tiene la licencia C1 o su equivalente, de acuerdo con la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Que, existe una (01) plaza del empleo de Bombero Código 475 Grado 15 que se encuentra en vacancia temporal, toda vez que, su titular se encuentra en una situación administrativa que generó dicha vacancia.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público esencial que la entidad tiene a cargo, es procedente efectuar un nombramiento provisional en el empleo de Bombero Código 475 Grado 15 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos que se encuentra en vacancia temporal.



RESOLUCIÓN No. 1162 DE 2025

Hoja N.º 4 de 375

Continuación de la resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Nombrar con carácter provisional al señor **KEVIN ALBEIRO RAMIREZ SIABATO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1007155407, en el empleo de BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 15 -Subdirección Operativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$2.999.821), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO: La plaza del empleo BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 15, en la cual se realiza el presente nombramiento se encuentra en vacancia temporal; el(la) titular con derechos de carrera administrativa sobre la citada plaza es el(la) servidor(a) **HERNANDO MARTINEZ VALENCIA**, quien a la fecha se encuentra desempeñando otro empleo mediante la figura de encargo.

ARTÍCULO 2º. El término de duración del nombramiento será hasta que el titular del empleo en carrera reasuma las funciones del empleo de BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 15, y/o se presente una situación administrativa diferente.

Parágrafo: El nombramiento provisional podrá darse por terminado anticipadamente, mediante resolución motivada del nominador o su delegado en cumplimiento del artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010.

ARTÍCULO 3º. Comunicar la presente resolución al señor **KEVIN ALBEIRO RAMIREZ SIABATO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1007155407.

PARÁGRAFO. La persona nombrada con carácter provisional tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación para manifestar por escrito la aceptación del nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página web institucional, con el fin que los servidores públicos con derechos de carrera que consideren vulnerado su derecho preferencial al encargo, interpongan ante



RESOLUCIÓN No. 1162 DE 2025

Hoja N.º 5 de 375

Continuación de la resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

La Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, la reclamación correspondiente en los términos de la Circular CNSC 20191000000127 de 2019 y el Acuerdo CNSC No. 560 de 2015, en concordancia con la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR

Directora

UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Zaida Camila Rincón	Contratista	
Revisado para firma por	Sonia Meliza Castro Hurtado	Profesional Desarrollo Organizacional	
Aprobado por	José Andrés Ponce Caicedo	Subdirector de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos			